ESTUDIOS PREVIOS DE ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No 033-2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del manual de contratación de la ESPL, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

Para tal fin la empresa de servicios públicos debe trabajar fuertemente en el tema de mantenimiento y reparación del servicio de acueducto y alcantarillado, ya que este sistema se encuentra en algunos sectores en mal estado debido a su deterioro por el tiempo de construcción y los materiales utilizados en la época, incluso presentando graves problemas en algunas zonas del municipio en donde se puede observar a simple vista el colapso del mismo. Por lo que se hace necesario contratar el suministro de accesorios, herramientas y materiales de ferretería en general para la atención de las diferentes actividades inherentes al objeto social de la empresa en los departamentos de acueducto, alcantarillado y aseo, con una empresa sería responsable y sobre todo que garantice el servicio dentro del marco y los parámetros establecidos por el contrato a celebrar.

Ahora, para contribuir al eficaz cumplimiento y logro de las funciones de cada uno de los integrantes de la entidad, es necesario que la misma cuente, además del recurso humano, con los recurso físicos y tecnológicos suficientes que permitan materializar la labor del personal en acciones precisas que dan cuenta de los resultados de la gestión.

Que es fundamental, realizar diferentes obras para beneficio de la comunidad como son las obras de reposición; por lo que se hace necesario contar con todos los materiales y accesorios suficientes para efectuar la proyección de estas obras como es la expansión y la reposición de las redes de alcantarillado y de esta manera coadyuvar en la salubridad pública y en el mejoramiento de la prestación del servicio de los diferentes barrios del casco urbano del Municipio de Lebrija.

Es así que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija, celebro el contrato 033-2023, que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA EN GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERAN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS DOMICLIARIOS DE LEBRIJA ESP"**, al cual se le asignó una partida presupuestal de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** sin superar la vigencia 2023 y/o hasta agotar la partida presupuestal .

Actualmente las condiciones que obligaron la celebración del contrato 033-2023, se siguen manteniendo, en consecuencia y teniendo en cuenta la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la debida administración del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo con el fin de garantizar la prestación del servicio, es necesario hacer una adición en presupuesto al contrato 033-2023.

Que así mismo de conformidad por lo manifestado y avalado por el supervisor del contrato, es evidente la necesidad adicionar el mismo, con el fin de garantizar la adecuada y correcta ejecución del objeto social de la empresa.

Por esta razón se hace necesario de realizar una adición a este contrato, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y poder satisfacer las necesidades de la empresa y de la comunidad del municipio de Lebrija.

2. ANALISIS ECONÓMICO:

Para los efectos legales y fiscales, el valor de la adición del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** siendo entendido que dicho valor comprende los costos directos e indirectos, la utilidad del contratista, y los impuestos municipales y departamentales, pagaderos a la terminación del contrato.

Que la presente adición se encuentra de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos estatales hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA por la prestación del servicio, objeto del presente contrato la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** de conformidad con los valores acordados y que fungen en el contrato firmado entre las partes; dicho valor se pagara al CONTRATISTA de la siguiente manera; previa deducciones a que haya lugar: en pagos parciales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y una vez se halla verificado las toneladas dispuestas en el relleno que se ha dispuesto por el CONTRATISTA; de los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar, al igual que certificación del cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral.

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y conforme a lo dispuesto por parte del Estatuto Tributario Nacional.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes el pago de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con a la normatividad vigente para las personas independientes, así como el actas o certificación del Supervisor del contrato, en el cual señalara que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

3. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El valor de la presente adición se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2023, con cargo a los numerales 2.1.5.01.01.02 denominado – MATERIALES Y SUMINISTROS DE ACUEDUCTO contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23A00124 del 17 de julio de 2023, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la entidad.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a lo siguiente:

1.- Suministrar contra pedido en las instalaciones del establecimiento comercial **"TAVIANI S.A.S"** 2.- Garantizar la óptima calidad de los bienes. **3.-** Conceder a LA EMPRESA diez (10) días calendario para los pagos, contados a partir de la fecha de la recepción de la factura y/o cuenta de cobro, sin causar intereses en dicho lapso. **4.-** Reponer, a su costo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, los bienes defectuosos a juicio de LA EMPRESA. **5.-** Verificar y garantizar la calidad de los productos al momento de la entrega en las instalaciones de LA EMPRESA. **6.-** Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despacha dentro de las condiciones de este contrato. **7.-** cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA** se obliga para con el contratista a: 1) La entidad se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio. 2) Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3) Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en el contrato.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIA.

Es el soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, por lo cual desde la suscripción del contrato principal se exigieron unas garantías las cuales deberán ser ampliadas en su vigencia.

CONCLUSIONES:

Se considera viable la ejecución de una adicción al contrato 033-2023 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA EN GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERAN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS DOMICLIARIOS DE LEBRIJA ESP."**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente acto administrativo.

Se expide en Lebrija, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2023.

JOHANNA PAOL SANTOS REY
Gerente General

YAMILE FLOREZ VILLANOVA
Subgerencia Administrativa y Comercial

Proyecto: Carlos Noriega.
Jurídico ESPL.